

REVISTA JUDICIAL

La Hora

CONTRA LA SRA. LUZ AMERICA PALLASCO ALMAGRO.
ACTORA: SRA. LUZ AMERICA PALLASCO ALMAGRO
DEMANDADO: HUGO EDUARDO SIMBAÑA TASIGUANO
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 NUMERAL II INCISO 2 DEL CODIGO CIVIL
CAUSA No. 2009-1309-JCM
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 04 de diciembre del 2009.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 20 de Octubre del 2009, las 10h10. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular, legalmente posesionado. En lo principal, la demanda presentada por LUIS AMERICA PALLASCO ALMAGRO, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia cónrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado señor HUGO EDUARDO SIMBAÑA TASIGUANO, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 119 del Código Civil. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados y la autorización conferida a sus abogados defensores. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perimetro legal. Cérifíco.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ,
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/717602/H

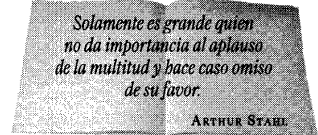
EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO

CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: Casilla 3694 del Dr. Santos Prado.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 20 de noviembre del 2009, las 15h50.- VISTOS: La demanda de DIVORCIO que presenta JORGE RODRIGO MOROSITA AGUAS, en contra de NEIDA NARCISA GUALPA AUCATOMA, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria, en acatamiento a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil.- Sobre la base de la aseveración juramentada del demandante sobre la imposibilidad de determinar la residencia de la demandada, CÍTESE A NEIDA NARCISA GUALPA AUCATOMA, con un extracto de la demanda y esta providencia a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y del lugar del matrimonio, en la forma dispuesta en el Art. 119 del Código Civil, por Secretaría elabórese los extractos correspondientes.- Téngase en cuenta la insinuación de la persona para que represente al menor habido en matrimonio en calidad de curador ad-litem.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Regístrese la casilla judicial No. 3684 que señala el accionante para recibir sus notificaciones. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA,
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/71632/H

R. DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: MANUEL AUGUSTO OTI ROSAS
EXTRACTO
Actor: MARIANA DE JESUS MORILLO SANCHEZ
Demandada: MANUEL AUGUSTO

lo principal, una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demandada que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarádosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido Ruth Alicia Chiriboga Arguello y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la parte demandada señor Ángel Homer Rivero, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.-
DR. LUIS NAVARREZ PÁZOS,
JUEZ (E)
f) Dr. Luis Navarrez Pazos, JUEZ (E)
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. MANUEL SALAZAR PUENTE,
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/70233/H

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL PARA: Luz Angélica Lara Cobo
-EXTRACTO-
JUICIO: DIVORCIO No. 1087-2009 LCH.
ACTOR: Miguel Eugenio Chacon Becerra
DEMANDADO: Luz Angélica Lara Cobo
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causal undécima inciso primero del Código Civil vigente
CUANTIA: Indeterminada.
CASILLERO JUDICIAL No. 2188 DR. ENRIQUE GARCIA PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 20 de Noviembre del 2009, a las 10h13.- VISTO.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, en mérito del juramento rendido por el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, cítese a la demandada señora Luz Angélica Lara Cobo por la prensa mediante tres



publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en la forma determinada por el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor para que suscriba los escritos necesarios.- Cítese y Notifíquese.-
f) Dr. Reinado Flor Alvarado, Juez
(sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- CERTIFICO
Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/71602/H

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A ROSA EMILIA ROSERO LOMAS
ACTOR: Roque Teodoro Pizarro Peña.
DEMANDADA: Rosa Emilia Rosero Lomas
JUICIO: DIVORCIO N° 1469-2009-IGM.-
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada.
DOMICILIO: Casillero Judicial N° 1216 del Dr. Guillermo Albuja.
OBJETO: Obtener el Divorcio.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Noviembre del 2009, las 09h46.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal, - Cítese a la demandada Rosa Amelia Rosero Lomas, a través de la prensa, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Esto, atento el juramento rendido por el actor. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.
f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez,
LO QUE COMUNICO PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE

SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERÍMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA,
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/71508/H

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a TERESA DE LA CRUZ CANDO PONCE, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: JAIME EDUARDO ROMERO RAMIREZ
DEMANDADA: TERESA DE LA CRUZ CANDO PONCE
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 1517-2009-FV
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
EXTRACTO DE LA DEMANDA
Y PROVIDENCIA INICIAL: las que siguen

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de noviembre del 2009.- las 09h46.- VISTOS: La demanda de divorcio presentada por JAIME EDUARDO ROMERO RAMIREZ en contra de TERESA DE LA CRUZ CANDO PONCE, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23. Art. 828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Atenta la aseveración juramentada de la accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, Cítese a TERESA DE LA CRUZ CANDO PONCE, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito mediando ocho días por cada publicación. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FERRO TORRE S.A.

Se comunica al público que FERRO TORRE S.A., aumentó su capital en USD \$ 1'730.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 22 de Octubre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.09 005261 de 15 de diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de Siete Millones Seiscientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 7'635.000,00) dividido en Setenta y seis Mil trescientos cincuenta (76.350) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100,00) cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de diciembre de 2009

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AR/74978/H